



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO. &

Poder

Sepan Quanto esta Carta & Poder Vean Como el Consejo
 Justicia y Reuimiento desta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de
 Lora quando Juntos y Congregados Como tal Ciudad en la Sala que
 acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de su
 Mag. bien y Utilidad desta Republica. Es a saber el Sr. Don Leonnimo
 de las Doblas el Consejo de su Mag. Conuention Capitan de Guerra
 y Superintendente de Rentas desta Ciudad y su Jurisdiccion; y los
 Señores Don Juan Expouio Albuquerque, D. Alonso Torop
 fernandez Escriu, Don Juan Ruiz Marquez, y D. Pedro Gomez
 Thomas Reidores perpetuos desta dicha Ciudad, por si y en nombre de
 los demas Cavalleros Capitulares que de presente son y en adelante
 facien este Aunivamiento, por quienes puestan bono y Caucion
 & Pauto en forma & que estaran y pasaran por lo que en este
 Instrumento se contendra lo expueso obligacion que hacen a los
 propios y Rentas desta Ciudad hauido. y por haue; en Cui Inoc
 lipensia otorgaron su Poder cumplido bastante el que por dere
 cho, se requiere y es necesario a Don Alejandro Porique Procur
 ador al numero de la Ciudad de Murcia. Generalmente para todo
 lo Pleito, Causas. y negocios que esta dicha Ciudad. tiene o tubiere
 civiles. o criminales en qualesquiera Audiencias. y tribunales
 Eclesiasticas. o ecularas. y con qualesquiera Personas, o Comunidades
 Demandando. o defendiendo. entodo lo qual. y Cada uno de ellos

Decorative flourish at the end of the text.

